

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS  
DEL DÍA 4 DE SETIEMBRE DE 2023**

En la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Jorge Luis Chávez Cresta, Ministro de Defensa; Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas y encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores; Vicente Romero Fernández, Ministro del Interior; Daniel Ysaur Maurate Romero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Magnet Carmen Márquez Ramírez, Ministra de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Nelly Paredes del Castillo, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Antonio Fernando Varela Bohórquez, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de la Producción; Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas; Paola Pierina Lazarte Castillo, Ministra de Transportes y Comunicaciones; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó la señora Ana Cecilia Gervasi Díaz, Ministra de Relaciones Exteriores, por encontrarse en comisión de servicios en el exterior.

**ORDEN DEL DIA:**

**1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del 1 de setiembre de 2023, la misma que fue aprobada.

**2. Proyectos de dispositivos legales**

**2.1. Proyecto de Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Cusco y Puno, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

El proyecto de Ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Cusco y Puno en nueve tramos.

En ese sentido, se plantea la Memoria Descriptiva del Límite y la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Cusco y Puno.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

**2.2. Proyecto de Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

El proyecto de Ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

En ese sentido, se plantea la Memoria Descriptiva del Límite y la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Amazonas y La Libertad.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

**2.3. Proyecto de Ley de los símbolos de la Patria, de los símbolos del Estado y de los emblemas nacionales, propuesto por el Ministerio de Defensa.**



El proyecto de Ley tiene por objeto armonizar, regular y establecer los Símbolos de la Patria, los Símbolos del Estado y los Emblemas Nacionales, con el propósito de fortalecer la identidad nacional del Perú y promover su adecuada utilización y respeto en el marco normativo. Asimismo, busca unificar la terminología empleada en las disposiciones legales referentes a estos símbolos y emblemas, con el fin de asegurar una interpretación coherente y consistente de las normas que los regulan.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.4. Proyecto de Ley que aprueba medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Ley tiene por objeto aprobar medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y la lectura en los ámbitos nacional e internacional.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la operación de administración de deuda bajo la modalidad de canje de deuda, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Operación de Administración de Deuda, bajo la modalidad de Canje de Deuda, hasta por la suma de US\$ 19 577 440,87 (Diecinueve millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y 87/100 Dólares Americanos), por concepto de principal e intereses, correspondiente al saldo adeudado de las obligaciones que el Gobierno de la República del Perú mantiene con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias, proveniente de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 078-98-EF, el Decreto Supremo N° 081-2000-EF, el Decreto Supremo N° 108-2001-EF, el Decreto Supremo N° 059-2002-EF, el Decreto Supremo N° 119-2004-EF y el Decreto Supremo N° 146-2006-EF.

Además, se busca aprobar la constitución del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales", en el marco de la operación de Canje de Deuda que se aprueba en el presente Decreto Supremo. Para tal fin, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República del Perú suscriben un Acuerdo concerniente a la creación de dicho Fondo y a su administración.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.6. Proyecto de Decreto Supremo que modifica los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 002-2023-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia Sanitaria por brote de Dengue en 59 Distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre De Dios, San Martín y Ucayali, modificado y prorrogado por Decreto Supremo N° 009-2023-SA, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 002-2023-SA, modificado por Decreto Supremo N° 009-2023-SA.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Proyecto de Resolución Suprema que nombra Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, al señor Víctor Oscar Shiyin García Toma, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, al señor Víctor Oscar Shiyin García Toma, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8. Autorización para interponer demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31729, Ley que actualiza el Bono de Reconocimiento a los aportantes y ex aportantes de la ONP, aprobada por insistencia el 24 de abril de 2023 y publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de abril de 2023, propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado autorización para interponer una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31729, Ley que actualiza el Bono de Reconocimiento a los aportantes y ex aportantes de la ONP, aprobada por insistencia el 24 de abril de 2023 y publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de abril de 2023, adjuntando para tal efecto el Informe N° 0231-2023-EF/53.05 y el Informe N° 0241-2023-EF/42.03, remitidos con el Oficio N° 1347-2023-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, con el siguiente sustento:

- Ley N° 31729 dispone que tienen derecho a recibir el Bono de Reconocimiento, por los aportes realizados, los afiliados y exafiliados al Sistema Nacional de Pensiones que se trasladaron o se trasladen al Sistema Privado de Pensiones. El mencionado bono se deposita de oficio en la cuenta individual de capitalización (CIC). Además, la Ley N° 31729 modifica el artículo 12 del Decreto Ley 25897, que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
- Se debe considerar que la Ley N° 31729 vulnera la Constitución Política y normas presupuestarias, en los siguientes aspectos:
  - Afectación de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, que establece que: "Las modificaciones que se introduzcan en los regímenes pensionarios actuales, así como los nuevos regímenes pensionarios que se establezcan en el futuro, deberán regirse por los criterios de sostenibilidad financiera y no nivelación".
  - Vulneración de las competencias del Poder Ejecutivo para dirigir la política económica y administrar la hacienda pública, que comprende la iniciativa de gasto, según lo dispuesto en los numerales 3 y 17 del artículo 118 de la Constitución y, en consecuencia, la prohibición de Iniciativa de Gasto Público que alcanza al Congreso de la República, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.
  - Afectación del principio de Equilibrio Presupuestario, reconocido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, según el cual las propuestas relacionadas con materia presupuestal deben estar debidamente equilibradas.
  - Contraviene los principios presupuestarios de Universalidad y Unidad en tanto disponen un gasto adicional al margen de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y no expresa la fuente de financiamiento, lo cual vulnera el esquema y procedimiento de la administración económica del Estado protegida a nivel constitucional mediante los artículos 77 y 78, en concordancia con el numeral 7 del inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo No 1440.
  - Vulneran el Principio Presupuestario de No Afectación Predeterminada, regulado en el numeral 8 del inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo No 1440, por cuanto obliga a que los recursos que estaban orientados a financiar los gastos previstos en el Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, sean orientados a financiar nuevos gastos no previstos en dicho Presupuesto, dejando sin financiamiento a los primeros, generando con ello, además, un desequilibrio presupuestal, proscrito por el artículo 78 de la Constitución Política y afectando las atribuciones exclusivas que tiene el Poder Ejecutivo, de dirigir la política general del Gobierno – en este caso, la política económica – y de administrar la Hacienda Pública (numerales 3 y 17 del artículo 118 de la Constitución).
  - Se vulnera la democracia deliberativa, que para la toma de decisiones públicas exige la colaboración entre los Poderes estatales. Justamente esta colaboración es requerida normativamente para elaborar las normas de carácter presupuestario, de lo cual deriva que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para



crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto" y que la hacienda pública sea administrada exclusivamente por el Poder Ejecutivo.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros aprobó por unanimidad la interposición de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31729 por vulnerar diversos artículos de la Constitución Política del Perú. Concedida la aprobación, la Presidenta de la República designó al Ministro de Economía y Finanzas para que presente la demanda de inconstitucionalidad y la represente en el proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

- 2.9. Autorización para interponer demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31796, Ley que establece la asignación económica mensual para el personal del Servicio Militar Acuartelado, propuesta por el Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa ha solicitado autorización para interponer una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31796, Ley que establece la asignación económica mensual para el personal del Servicio Militar Acuartelado, promulgada por el Congreso de la República, adjuntando para tal efecto el Informe Legal N° 01239-2023-MINDEF/SG-OGAJ, el Informe Legal N° 01421-2023-MINDEF/SG-OGAJ y el Informe N° 0562-2023-EF/50.06, con el siguiente sustento:

- La Ley N° 31796 establece en una remuneración mínima vital (RMV) la asignación económica mensual para el soldado, grumete o avionero que realiza el servicio militar acuartelado, de conformidad con el artículo 54, numeral 4, de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar. Para las otras jerarquías del personal de tropa que presta el servicio militar acuartelado, la asignación económica mensual se fija teniendo como monto base la RMV, es aprobada por el Ministerio de Defensa en noviembre de cada año y rige a partir de enero del año siguiente.
- Se debe considerar que la Ley N° 31796 vulnera la Constitución Política en los siguientes aspectos:
  - La Ley N° 31796, al establecer un monto mayor por concepto de asignación económica mensual del personal que realiza el servicio militar acuartelado, genera gasto adicional al presupuesto público del Poder Ejecutivo; razón por la cual, se verifica que la Ley en mención colisiona con el precepto constitucional recogido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; y, en esa medida, contraviene la potestad del Presidente de la República para administrar la hacienda pública, de acuerdo a lo regulado en el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, toda vez que, la misma no ha sido promovida ni cuenta con la conformidad previa del Presidente, a pesar que es atribución del mismo administrar los recursos necesarios para su cumplimiento.
  - En consecuencia, con la dación de la Ley N° 31796, que aprueba la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado, se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1132, el cual señala el método de cálculo para otorgar la asignación y que el monto correspondiente se aprueba por decreto supremo, siendo una facultad del Presidente de la República expedir el mismo; por lo tanto, transgrede la atribución presidencial para reglamentar leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.
  - Además, desde el punto de vista presupuestal, la Ley N° 31796 contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario a que se refiere el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, al proponer la entrega de la asignación económica mensual de una (1) remuneración mínima vital al personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, generando que se requieran recursos adicionales al Tesoro Público ya que el financiamiento de dicha medida no se encuentra previsto en el presupuesto público del presente año fiscal ni de los subsiguientes.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros aprobó por unanimidad la interposición de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31796 por vulnerar



diversos artículos de la Constitución Política del Perú. Concedida la aprobación, la Presidenta de la República designó al Ministro de Defensa para que presente la demanda de inconstitucionalidad y la represente en el proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

- 2.10. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDUARDO HUBER GALARRETA CABRERA para ser extraditado de Canadá y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de: (i) desaparición forzada, en agravio de Ricardo Enciso Rosales, Margarita García Congalla y Marciano García Congalla; y, (ii) lesiones graves y violación sexual, en agravio de una mujer con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 130-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDUARDO HUBER GALARRETA CABRERA para ser extraditado de Canadá y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de: (i) desaparición forzada, en agravio de Ricardo Enciso Rosales, Margarita García Congalla y Marciano García Congalla; y, (ii) lesiones graves y violación sexual, en agravio de una mujer con identidad reservada

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano VÍCTOR FRANCISCO LINARES BARBOZA para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Diana Valeria Murillo Urbano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N°107-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano VÍCTOR FRANCISCO LINARES BARBOZA para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Diana Valeria Murillo Urbano

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JUAN ANTONIO PACHAS TALLEDO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la Mancomunidad de Australia por la presunta comisión del delito de relaciones sexuales con un niño menor de diez años de edad, en agravio de dos menores de edad con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 135-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JUAN ANTONIO PACHAS TALLEDO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la Mancomunidad de Australia por la presunta comisión del delito de relaciones sexuales con un niño menor de diez años de edad, en agravio de dos menores de edad con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.



- 2.13. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano CARLOS DANIEL GONZÁLEZ RABINES o CARLOS DANIEL GONZÁLES RABINES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión de los delitos de: (i) homicidio culposo en automóvil; (ii) homicidio por negligencia criminal en un vehículo; (iii) conducción temeraria; (iv) conducción negligente; y, (v) no controlar la velocidad en la carretera para evitar una colisión, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 132-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano CARLOS DANIEL GONZÁLEZ RABINES o CARLOS DANIEL GONZÁLES RABINES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión de los delitos de: (i) homicidio culposo en automóvil; (ii) homicidio por negligencia criminal en un vehículo; (iii) conducción temeraria; (iv) conducción negligente; y, (v) no controlar la velocidad en la carretera para evitar una colisión.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano ecuatoriano LUIS ALEJANDRO DESINTONIO CABELLO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República del Ecuador por la presunta comisión del delito de violación, en agravio de una menor de edad con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 126-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano ecuatoriano LUIS ALEJANDRO DESINTONIO CABELLO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República del Ecuador por la presunta comisión del delito de violación, en agravio de una menor de edad con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.15. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano RAÚL MARTÍN MAYLLI RIVERA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión de los delitos de: (i) comercio de estupefacientes agravado por haber intervenido tres o más personas organizadas, por la intervención de menores de edad y por haberse cometido en inmediaciones de establecimientos donde se realiza actividades deportivas; (ii) organización o financiación de actividades relativas al comercio de estupefacientes, su ingreso al territorio nacional y contrabando; y, (iii) acopio de armas de fuego y municiones, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 119-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano RAÚL MARTÍN MAYLLI RIVERA para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión de los delitos de: (i) comercio de estupefacientes agravado por haber intervenido tres o más personas organizadas, por la intervención de menores de edad y por haberse cometido en inmediaciones de establecimientos donde se realiza actividades deportivas; (ii) organización o financiación de actividades relativas al comercio de estupefacientes, su ingreso al territorio nacional y contrabando; y, (iii) acopio de armas de fuego y municiones.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.



- 2.16. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JHONATAN OLIVARES VALVERDE para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado por haber sido cometido con ensañamiento y alevosía; y, aplazar su entrega hasta que concluyan los procesos penales pendientes o cumpla la condena que pueda serle impuesta por las autoridades judiciales peruanas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 118-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JHONATAN OLIVARES VALVERDE para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado por haber sido cometido con ensañamiento y alevosía; y, aplazar su entrega hasta que concluyan los procesos penales pendientes o cumpla la condena que pueda serle impuesta por las autoridades judiciales peruanas.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.17. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española JOSEFA CAMACHO MOLINA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 148-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española JOSEFA CAMACHO MOLINA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.18. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español FRANCISCO JAVIER LINARES FERNÁNDEZ, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 150-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de de traslado pasivo del ciudadano español FRANCISCO JAVIER LINARES FERNÁNDEZ, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.19. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español FRANCISCO MARÍN RUFAZA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario Ancón II, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 149-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español FRANCISCO MARÍN RUFZA, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario Ancón II, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

### 3. Informes y presentaciones

#### 3.1 Informe de los sectores sobre ejecución presupuestal y avance de cumplimiento de intervenciones ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño; exponen:

- Ministerio de Economía y Finanzas.

El señor Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas, informó que en el marco del plan "Con Punche Emergencia" ya se han transferido S/ 3 927 millones para la atención de la emergencia climática.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- Presidencia del Consejo de Ministros.

El señor Paúl Caiguaray Pérez, Viceministro de Gobernanza Territorial, expuso sobre el avance de ejecución de recursos para prevención del FEN, en los tres niveles de gobierno, vinculados a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Ancash y Lima.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

La señora Nelly Paredes del Castillo, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, informó sobre el proceso de limpieza y descolmatación de cauces, adquisición de maquinarias, protección de quebradas, y la ejecución presupuestal en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La señora Paola Pierina Lazarte Castillo, Ministra de Transportes y Comunicaciones, expuso sobre las intervenciones en la red vial nacional, en la red vial departamental, en las vías concesionadas y la adquisición de estructuras modulares de puentes.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La señora Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó sobre el gasto por genérica del FEN, en el marco de los Decretos de Urgencia 017-2023 y 028-2023.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- Ministerio de Defensa.

El señor Jorge Luis Chávez Cresta, Ministro de Defensa, presentó información sobre el equipo mecánico de ingeniería asignado y entregado al Ejército.



El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2 Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el "Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024".

El señor Paúl Caiguaray Pérez, Viceministro de Gobernanza Territorial, expuso sobre el "Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024", aprobado por Decreto Supremo N° 101-2023-PCM y publicado el 2 de setiembre del año en curso.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.3 Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre Chancay: Puerto hub en el Pacifico Sur, ventajas económicas para el país.

El invitado, señor Gonzalo Ríos Polastri, Gerente General Adjunto de Cosco Shipping Ports, expuso sobre lo que significa para nuestro país, el Puerto de Chancay, resaltando, entre otros aspectos: otorgará un nuevo peso al Perú en la región; crecimiento y oportunidad de mercados; y creará nuevas cadenas de valor y distribución.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.4 Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre costos económicos de la inseguridad ciudadana.

El Consejo de Ministros pospuso la exposición del informe para una próxima sesión.

- 3.5 Informe del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre medidas para fomentar el empleo formal "Formalízate Perú".

El señor Antonio Fernando Varela Bohórquez, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el señor Juan Navarro Pando, Viceministro de Trabajo, expusieron sobre la Estrategia Nacional para fomentar el empleo formal que se denominará "Perú Formal".

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros



JORGE LUIS CHÁVEZ CUESTA  
Ministro de Defensa



ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas y encargado  
del despacho del Ministerio de Relaciones  
Exteriores

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior



  
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

  
MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Ministra de Educación

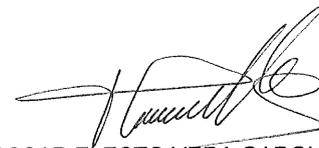
  
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

  
NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

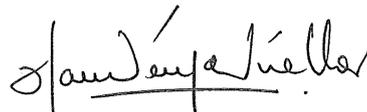
  
ANTONIO FERNANDO VARELA  
BOHÓRQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

  
RAUL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

  
JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

  
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

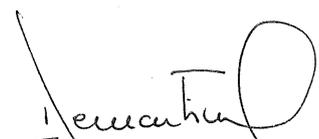
  
PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

  
HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

  
NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

  
ALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente

  
LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

  
JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

  
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
Secretaria del Consejo de Ministros